

Expediente: 130/12-I1
Carátula: CARRIZO ELIDA BEATRIZ C/ SEGUROS NACION S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS
Fecha Depósito: 06/09/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20166937559 - DIAZ, NESTOR MARCIAL-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - FERNANDEZ, RUBEN ESTEBAN-ACTOR
20166937559 - SIERRA MORENA SA, -DEMANDADO 3
900000000000 - LOPEZ, JOSE ALBERTO-DEMANDADO
20166937559 - NACION SEGUROS S.A, -DEMANDADO
900000000000 - CARRIZO, ELIDA BEATRIZ-ACTOR
20266844302 - ACUÑA LUIS MARIA, -POR DERECHO PROPIO
20203377259 - ELIAS, ALBERTO ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO
20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 130/12-I1



H20774708946

JUICIO: CARRIZO ELIDA BEATRIZ C/ SEGUROS NACION S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°: 130/12-I1

Concepción, 5 de septiembre de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en los autos caratulados: “Carrizo Elida Beatriz c/ Seguros Nación SA y otro s/ Daños y perjuicios” - expediente n° 130/12-i1, y

CONSIDERANDO

1.- Que vienen a conocimiento y resolución de este Tribunal la regulación de honorarios profesionales devengados a favor del perito médico Juan Carlos Perseguido.

De las constancias de autos surge que por sentencia n° 5 de fecha 7/2/2023 de este Tribunal se ordenó abrir la causa a prueba por 15 días para la producción de la pericia ofrecida en escrito del

12/3/2015 (cuad. prueba 3 actor de fs. 199) acumulado a los escritos del 12/03/2015 (cuad. n° 4 demandado y cuad. n° 4 codemandado de fs. 201 y 203).

En fecha 2/5/2023 conforme historia del SAE (fecha 29/04/2023 -hs. 22:25- según reporte del SAE), el médico clínico legista Juan Carlos Perseguino, desinsaculado perito en autos, presentó el informe pericial correspondiente.

Corrido el correspondiente traslado de ley, en fecha 10/5/2023 conforme historia del SAE (fecha 9/5/2023), el letrado Néstor Marcial Díaz, apoderado de apoderado de los demandados, impugnó la pericia médica; en fecha 15/5/2023 el letrado Alberto Alejandro Elías, apoderado de la actora, contestó el traslado de la impugnación, mientras que en fecha 18/5/2023 contestó dicho traslado el perito Juan Carlos Perseguino.

En fecha 1/9/2023, este Tribunal, dictó sentencia, por la cual no hizo lugar al recurso de apelación deducido por el letrado Néstor Marcial Díaz, apoderado de la parte demandada, en fecha 7/4/2022; su vez, hizo lugar al recurso de apelación deducido por el letrado Alberto Alejandro Elías, apoderado de la actora, en fecha 5/4/2022 según reporte SAE (6/4/2022 según historia SAE), ambos recursos, contra la sentencia n° 81 del 29 de marzo de 2022 (SAE) dictada por la Sra. Juez en lo Civil y Comercial Común de la Iª Nominación de este Centro Judicial de Concepción. Modificó la sentencia recurrida y otorgó indemnización por incapacidad sobreviniente a la Sra. Elida Beatriz Carrizo por \$4.719.326,90, más los intereses.

Además, en dicha sentencia, este Tribunal rechazó la impugnación planteada por el apoderado de la parte demandada, Nestor Marcial Díaz.

2.- Atento a que los peritos médicos no tienen un régimen legal específico para determinar sus honorarios cuando actúan como auxiliares de la justicia, como ya lo ha sostenido este Tribunal, resulta adecuado aplicar en forma analógica las disposiciones de la ley 7.897 que rige para los profesionales de ciencias económicas. El parámetro que fija esa ley es de un 4% a un 8% sobre el monto de los puntos de la litis a los que se refirió el dictamen o informe. (Cfr. Maza Mercedes del Valle Vs. Roldán Luis Antonio y/o s/ daños y perjuicios” Expte. n° 135/1996; sentencia n° 72 de fecha 7/5/2012).

Para la determinación de los honorarios correspondientes a esta instancia, se toma como base regulatoria el monto de indemnización por incapacidad sobreviniente que surge de la sentencia n° 201 dictada por este Tribunal en fecha 1/9/2023, de \$4.719.326,90.

En consecuencia, atento los fundamentos expuestos corresponde regular honorarios al perito médico Juan Carlos Perseguino por la labor pericial obrante en escrito de fecha 2/5/2023 conforme historia del SAE (fecha 29/04/2023 -hs. 22:25- según reporte del SAE) y la contestación de la impugnación planteada por el letrado Néstor Marcial Díaz, apoderado de apoderado de los demandados, presentado por escrito de fecha 18/5/2023, la suma de \$377.546,15 (8% s/ \$4.719.326,90).

Por ello, se

RESUELVE

REGULAR honorarios profesionales al perito médico Juan Carlos Perseguino, por la labor efectuada en esta instancia, la suma de \$377.546,15, conforme lo considerado.

HAGASE SABER

Firman digitalmente:

Dra. María José Posse

Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba

ANTE MI: Firma digital: Dra. María Virginia Cisneros - Secretaria

Actuación firmada en fecha 05/09/2024

Certificado digital:
CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347

Certificado digital:
CN=IBÁÑEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

Certificado digital:
CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.